



*Ministerio de Justicia  
Presidencia de la República del Paraguay*

Resolución N°... 140

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN ANUAL DE CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**

- 1 -

Asunción, 21 de julio de 2023

**VISTO:** El Memorándum DGTH/DDP/DC N° 23/2023, del 20 de julio de 2023 de la Dirección General de Talento Humano del Ministerio de Justicia, (Exp. N° 13.283\_2023); y,

**CONSIDERANDO:** Que, la Ley N° 1626/00 "De la Función establece en su Artículo 49.- Los funcionarios públicos tendrán derecho a: m) Capacitarse para desempeñar mejor su tarea".

El Decreto Presidencial N° 8759 del 26 de enero de 2023 «POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7050 DEL 04 DE ENERO DE 2023, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023"»; establece:

Artículo 145.- Capacitación del personal Público. Los OEE deberán aprobar por disposición legal de la Máxima Autoridad de la Institución el reglamento interno de capacitación institucional, siguiendo las normas básicas y generales dispuestas más adelante, que será financiada con el Subgrupo de Objetos del Gasto 290 (Servicios de Capacitación y Adiestramiento) para aquellos funcionarios permanentes, contratados y trasladados temporalmente que presten servicios en los OEE que estén vinculados a las funciones de la Dependencia de la Entidad en que presta servicio, con excepción de las expresamente establecidas en leyes especiales que rigen para las distintas carreras de la función pública".

Artículo 146.- Para acceder a la capacitación con goce de sueldo, prevista en el artículo 56 de la ley N°1626/2000, modificada por la Ley N°5766/16, debe solicitarse el dictamen de la SFP previo al otorgamiento del permiso por parte del OEE donde presta servicios. La SFP podrá reglamentar los procedimientos y casos a ser analizados. El cargo dejado por el funcionario público beneficiario será ocupado por otro de forma provisoria hasta tanto dure la ausencia del becario, solamente en los casos de cargos de nivel superior. El permiso con goce de sueldo, será otorgado únicamente a los funcionarios públicos de carrera administrativa regidos por la Ley N°1626/2000 y que no tengan categoría o cumplan funciones de confianza.

Artículo 147.- "Los gastos previstos para la Capacitación del Personal Público, podrán ser autorizados sin más trámites por resolución o disposición de la Máxima Autoridad de la Entidad. A dicho efecto, queda excluido de los procesos de Contrataciones Públicas establecidos en el Capítulo 11 «De las Contrataciones Públicas del Estado» de la Ley de PGN".

Artículo 148.- "Procedimientos. Las normas y procedimientos base dispuestos en la presente reglamentación deberán ser adecuados en cada institución, a los reglamentos internos de los OEE. [...] g) Las unidades de capacitación (Direcciones o reparticiones de Recursos Humanos de las Entidades) deberán elaborar un diagnóstico de necesidades de capacitación, el cual deberá ser comunicado a la SFP, vía nota, dentro del primer trimestre de Ejercicio 2023. Los estudios sobre necesidades de capacitación deberán considerar en su desarrollo: [...] 1) Los Objetivos, las metas y las prioridades de la entidad [...] 2) Los conocimientos, habilidades y actitudes que se requiere según el puesto o cargo que ocupa el servidor público [...] 3) Las opiniones de los jefes o supervisores sobre las necesidades de capacitación del personal a su cargo [...]

*[Handwritten signatures]*



*Ministerio de Justicia  
Presidencia de la República del Paraguay*

Resolución N°...440...

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN ANUAL DE CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**

- 2 -

4) Las nuevas tendencias productos de los cambios en el entorno organizacional [...] 5) La Entidad deberá elaborar un Plan de Capacitación anual, con su respectiva asignación presupuestaria, a partir de los resultados de los estudios sobre necesidades de capacitación y en atención a las políticas y prioridades contenidas en los planes y programas institucionales. El mismo debe ser presentado ante la SFP-1NAPP, vía comunicación oficial dentro del primer trimestre del año, a fin de que dicha Institución tome conocimiento de las necesidades y del programa de capacitación de los funcionarios de las distintas OEE, para una eficiente distribución de los cursos ofrecidos por el INAPP".

Que, por Resolución Ministerial N° 370 del 19 de mayo de 2017 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO, PERSONAL CONTRATADO, PERMANENTE Y COMISIONADO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA", establece en su Artículo 14° «Criterios de Selección. En los casos de cursos con costo, que deben ser solventados con el objeto de Gasto 290, la comisión de capacitación debe constatar la disponibilidad de presupuesto mediante el "certificado de Disponibilidad Presupuestaria" expedida por la Dirección General de Administración y Finanzas para la adjudicación del evento de capacitación al Postulante».

Que, por el Memorandum DGTH/DDP/DC N° 23/2023, del 20 de julio de 2023 la Dirección General de Talento Humano, elevo a consideración de la Máxima Autoridad Institucional el Plan Anual de Capacitación del Personal del Ministerio de Justicia

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Presidencial N° 1796 del 19 de junio de 2014, Artículo 10 Inciso e) es atribución de la Máxima Autoridad Institucional "adoptar y aplicar las medidas políticas, técnicas y administrativas que correspondan para asegurar la aplicación eficiente de sus planes, políticas, programas y proyectos"; Inciso l) "dictar las normas reglamentarias generales relativas al ámbito de su competencia legal y fiscalizar su cumplimiento"; e Inciso m) "adoptar las medidas de administración, coordinación, supervisión y control necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales;

**EL MINISTRO DE JUSTICIA  
RESUELVE:**

- Art. 1°.-** **APROBAR** el Plan Anual de Capacitación del Personal del Ministerio de Justicia, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, a ser imputado en el Objeto de Gasto 290 (Servicio de Capacitación y Adiestramiento), conforme al Anexo I de la presente Resolución.
- Art. 2°.-** **DISPONER** que la Dirección General de Talento Humano, la Dirección General de Administración y Finanzas y la Comisión de Capacitación son responsables de la aplicación y cumplimiento de la presente resolución.
- Art. 3°.-** **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.-

*José María Soza Duarte*  
Secretario General

*Alberto Daniel Benítez Romero*  
Ministro



*Ministerio de Justicia  
Presidencia de la República del Paraguay*

Resolución N°...448..

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN ANUAL DE CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**

-3-

**ANEXO I**

*Plan de Capacitación Anual  
Introducción al Plan Anual de Capacitación*

*El presente Plan de Capacitación pretende aportar temas y desarrollarlos a través de acciones que faciliten la aprehensión de conocimientos y habilidades, a fin de que los mayores beneficiados del mismo, los servidores públicos del Ministerio de Justicia, puedan mejorar sus desempeños laborales, manifestando conductas profesionalizadas exigidas por las funciones de los cargos que desempeñan. Teniendo en cuenta a la capacitación, no solo como un proceso para educar, sino como una respuesta a las expectativas y necesidades a satisfacer de toda una institución, en un determinado tiempo.*

*Es por esto que las capacitaciones propuestas se convertirán en aliadas estratégicas para la visión y misión del Ministerio de Justicia, siempre y cuando lo desarrollado sea aplicado de manera sistemática y organizada, teniendo en cuenta los factores, sean económicos, logísticos, reglamentarios y laborales, que puedan influir en el desarrollo de lo proyectado en el presente plan.*

*El presente Plan de Capacitación fue realizado en base a las Encuestas de Detección de Necesidades de Capacitación, realizadas en el mes de febrero del año 2023, por parte del Departamento de Capacitación de la Dirección de Desarrollo de las Personas.*

*Objetivos del Plan Anual de Capacitación 2023*

*Objetivo General*

*Establecer un programa que pueda implementar capacitaciones a fin de desarrollar nuevos conocimientos y mejorar las habilidades de los servidores públicos del Ministerio de Justicia.*

*Objetivos Específicos*

- a) *Desarrollar capacitaciones por áreas, de acuerdo a los procesos establecidos en los mismos.*
- b) *Dar prioridad a las capacitaciones establecidas en el presente plan, atendiendo a que las mismas respondan a necesidades institucionales de capacitación.*

*Alcance*

*Se proyecta el presente plan para capacitar a servidores públicos de la institución, de acuerdo a las oportunidades de capacitaciones existentes, sean a través de solicitudes o de ofertas de capacitaciones, como así también de acuerdo al marco legal establecido y de las disposiciones presupuestarias.*

*Las oportunidades de capacitaciones pueden ser tanto externas o internas, como públicas o privadas.*



*Ministerio de Justicia  
Presidencia de la República del Paraguay*

Resolución N°... 418.

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN ANUAL DE CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**

-4-

**Marco Legal**

Teniendo como base las Normativas Reglamentarias para las Acciones de Capacitación y de Superación Académica, se presentan una serie de actividades dirigidas a complementar un plan de acción que contemple capacitación, para el fortalecimiento y modernización Institucional.

- LA LEY N° 1626/2000 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", estable en su artículo 49, inciso m) que los funcionarios públicos "tendrán derecho a capacitarse para desempeñar mejor su tarea". En su artículo 57, inciso n) establece que los funcionarios públicos "tienen la obligación de capacitarse en el servicio".

Así También menciona, en su artículo 54, inciso b) Podrá concederse permiso especial, sin goce de sueldo "para ejercer funciones en organismos internacionales, hasta cuatro años".

Artículo 56: "Se considera permiso especial solo a los servidores públicos de carrera, para usufructuar becas de capacitación o especialización profesional de postgrado en universidades o centros de formación terciaria de nivel equivalente en el exterior, por un plazo de hasta tres años prorrogables hasta un año más, o para realizar varias capacitaciones que en duración total no superen el mismo tiempo mínimo equivalente del permiso usufructuado. En ese caso se hará con goce de sueldo y no causará vacancia, debiendo que el funcionario debe reintegrarse por un tiempo mínimo".

Para ser beneficiado con del presente régimen, el funcionario deberá capacitarse afín a sus funciones institucionales o al menos en materia afín de los objetivos Institucionales. Se deberá contar con un previo dictamen vinculante de la Secretaria de la Función Pública en cuanto a la determinación de la pertinencia de dicha correspondencia.

Cuando el funcionario beneficiado con este permiso especial no cumpliera con la obligación de prestar servicios a la Institución por un periodo de tiempo igual al subsidio, y si la beca hubiese sido solventada por el estado, esté deberá reembolsar al Estado, el costo total de la beca más los salarios percibidos. Si el origen de la beca es otro, deberá reembolsar el total de los salarios percibidos.

- El Clasificador Presupuestario de la Ley N° 7050/2023 "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023", dispone:

Objeto del Gasto 290 (Servicio de Capacitación y Adiestramiento): "Gastos destinados a la capacitación y adiestramiento en servicio del personal de la Entidad u Organismo del Estado. Asimismo, para servicios de capacitación y reconversión laboral".

- El Decreto Presidencial N° 8759 del 26 de enero de 2023 «POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7050 DEL 04 DE ENERO DE 2023, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023"»; establece:

Artículo 145.- "Capacitación del personal Público. Los OEE deberán aprobar por disposición legal de la Máxima Autoridad de la Institución el reglamento interno de capacitación institucional, siguiendo las normas básicas y generales dispuestas más adelante, que será financiada con el Subgrupo de Objetos del Gasto 290 (Servicios de Capacitación y Adiestramiento) para aquellos funcionarios permanentes, contratados y trasladados temporalmente que presten servicios en los OEE que estén vinculados a las funciones de la dependencia de la Entidad en que presta servicio, con

*[Handwritten signatures and initials]*



*Ministerio de Justicia  
Presidencia de la República del Paraguay*

Resolución N°... 440

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN ANUAL DE CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**

- 5 -

excepción de las expresamente establecidas en leyes especiales que rigen para las distintas carreras de la función pública”.

Artículo 146.- Para acceder a la capacitación con goce de sueldo, prevista en el artículo 56 de la ley N°1626/2000, modificada por la Ley N°5766/16, debe solicitarse el dictamen de la SFP previo al otorgamiento del permiso por parte del OEE donde presta servicios. La SFP podrá reglamentar los procedimientos y casos a ser analizados.

El cargo dejado por el funcionario público beneficiario será ocupado por otro de forma provisoria hasta tanto dure la ausencia del becario, solamente en los casos de cargos de nivel superior. El permiso con goce de sueldo, será otorgado únicamente a los funcionarios públicos de carrera administrativa regidos por la Ley N°1626/2000 y que no tengan categoría o cumplan funciones de confianza.

Artículo 147.- “Los gastos previstos para la Capacitación del Personal Público, podrán ser autorizados sin más trámites por resolución o disposición de la Máxima Autoridad de la Entidad. A dicho efecto, queda excluido de los procesos de Contrataciones Públicas establecidos en el Capítulo 11 «De las Contrataciones Públicas del Estado» de la Ley de PGN”.

Artículo 148.- Procedimientos. Las normas y procedimientos referenciales dispuestos en el presente artículo podrán ser adecuados en cada institución, a los reglamentos internos de los OEE.

a) La capacitación del personal tiene como propósito establecer las normas que regulen el funcionamiento de un “plan de capacitación del personal público” y la administración de los procesos de capacitación y desarrollo de los funcionarios permanentes, contratados y trasladados temporalmente que presten servicios en los OEE.

b) Se entenderá por capacitación de los recursos humanos a todo proceso de enseñanza, aprendizaje o actualización, así como el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes positivas en el servidor público, tendientes a optimizar su desempeño y a promover su superación profesional dentro del servicio público.

c) Los planes de capacitación en su desarrollo combinarán diversas estrategias o modalidades de ejecución tales como la capacitación presencial, semi presencial, a distancia, capacitación en servicio, en el puesto de trabajo y la auto instrucción.

d) El financiamiento, además de los recursos presupuestarios previstos en el Objeto el Gasto 290, Capacitación del Personal de las Entidades, es sin perjuicio de toda autogestión económica de las unidades de capacitación como una fuente de financiamiento adicional (en dinero o bienes), para el desarrollo de los planes y eventos de capacitación.

e) Las entidades deberán promover la autogestión económica de las oficinas de capacitación con la venta o intercambio de productos o servicios que estas unidades generan como parte de su actividad y que está encaminada a captar recursos que puedan ser reinvertidos en la capacitación.

Los OEE podrán ejecutar los planes de capacitación y entrenamiento de sus funcionarios permanentes y contratados a través del Instituto Nacional de la Administración Pública del Paraguay (INAPP), dependiente de la SFP, conforme a la malla curricular prevista para el 2023 con el propósito de fortalecer las competencias de los servidores públicos.



*Ministerio de Justicia  
Presidencia de la República del Paraguay*

Resolución N°... **410**

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN ANUAL DE CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**

-6-

Si la institución optare por la ejecución de los eventos de capacitación a través del (INAPP) podrán solventar los gastos de logística y remuneración de los formadores y/o capacitadores del mismo.

Estas actividades deberán estar contempladas en el Plan de Capacitación de la institución solicitante correspondiente al ejercicio académico.

f) A fin de cumplir con sus objetivos y metas, los OEE podrán capacitar a sus funcionarios en cursos a nivel nacional más de una vez por año.

g) Las unidades de capacitación (Direcciones o reparticiones de Recursos Humanos/de Gestión de Personas de las Entidades) en coordinación con las dependencias de la Institución deberán elaborar un diagnóstico de necesidades de capacitación, el cual deberá ser comunicado a la SFP, vía nota dentro del primer trimestre del Ejercicio Fiscal 2023.

h) Clasificación de los eventos de capacitación. Para efectos de los planes de capacitación se establece la siguiente clasificación referencial de eventos:

1) Cursos: Actividad académica para la adquisición o actualización de habilidades y conocimientos sobre materias o temas relativos a un área de trabajo, cuya duración mínima es de cuarenta (40) horas.

2) Nivel Técnico o de Capacitación Técnica: Corresponde a las capacitaciones que están relacionadas al puesto de trabajo y tienen como objetivo preparar al funcionario/a para desempeñarse de forma eficiente y eficaz en un puesto de trabajo. Los cursos de carácter técnico se definen como actividades académicas para la adquisición de habilidades y conocimientos sobre materias o temas relativos a un área de trabajo, cuya duración mínima es de cuarenta horas (40) horas.

3) Charlas o Conferencias: Actividad académica cuya duración mínima es de cuarenta y cinco (45) minutos, la cual es ejecutada mediante el método expositivo oral.

4) Ciclo de Charlas: Actividad académica cuya duración oscila entre 4 y 12 horas en donde se abordan temas específicos de manera magistral.

5) Jornada y Taller: Evento de orden académico en donde se aborda una materia a través de exposiciones magistrales, trabajos en grupos o por comisiones con una duración que oscila entre las 12 y 16 horas.

6) Congresos: Junta o reunión organizada por especialistas o estudiosos de un área temática con el propósito de deliberar sobre temas relacionados. Tiene una duración mínima de 21 horas.

7) Seminarios: Actividad de enseñanza organizada para adquirir o actualizar conocimientos y habilidades relativas al desempeño en un puesto de trabajo cuya duración mínima es de 20 horas.

8) Practica o Pasantía Laboral: Actividad de aprendizaje o intercambio de experiencias y conocimientos realizada a propuesta de la autoridad respectiva en la que presta servicio el funcionario a ser llevada a cabo en una institución nacional o internacional del sector público relativa a las funciones desempeñadas.



*Ministerio de Justicia  
Presidencia de la República del Paraguay*

Resolución N°... 440

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN ANUAL DE CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**

- 7 -

9) Otros Eventos de Capacitación, cuya denominación y descripción no este contemplada de los puntos 1 al 8, que sean de orden académico.

i) Las oficinas de Recursos Humanos de las Entidades están obligadas a divulgar oportunamente las acciones de capacitación contenidas en el Plan institucional de Capacitación y las ofertas de Capacitación que correspondan, brindando las facilidades a su alcance para asegurar la participación de los servidores públicos en estas acciones, en la medida que no obstaculicen la realización de funciones de carácter urgente.

j) Selección de Aspirantes para eventos de Capacitación: En la selección de aspirantes para los eventos de capacitación se dará prioridad al personal permanente o contratado que haya recibido menos capacitación en la materia y a los instructores activos inscritos en el registro de instructores del Sector Público.

f) Certificaciones: La documentación que se entregue con motivo de la participación en eventos de capacitación estará condicionada tanto a la duración del evento como a los resultados de la evaluación de los participantes, en los casos en que esta se aplique:

- 1) Certificación por asistencia
- 2) Certificación por aprobación
- 3) Certificación por Pasantía o Pasantía Laboral.

Las Entidades en coordinación con las Oficinas Institucionales de Recursos Humanos llevaran un registro y control de todas las certificaciones de capacitación expedidas, con el fin de evitar falsificaciones o un uso indebido de las mismas. La certificación de capacitación expedida a nivel del Sector Público podrá ser emitida en formato digital en concordancia con lo previsto en la Ley N° 6822/2021 y deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la Entidad y organismo que efectúa la acción
- Tipos de acción y nombre de la misma
- Nombre completo
- Fecha y duración en horas de la acción
- Firma del instructor y/o de la autoridad competente asignada;

Las certificaciones que no cumplan con los requisitos anteriores no tendrán validez dentro del sistema de Carrera de Servicio Civil o Administrativa.

Será obligatoria la asistencia, puntualidad y aprovechamiento del servidor público en los eventos de capacitación para los que ha sido seleccionado. En caso de tardanzas, las mismas serán justificadas por el participante ante el coordinador de la acción. Sus ausencias deberán ser justificadas por el superior inmediato ante la unidad de capacitación que ejecuta la acción. Asimismo, el adjudicado para participar de los eventos académicos realizados por el INAPP, deberá cumplir con lo establecido

en el Reglamento de formación y capacitación de dicho Instituto.

m) Todo servidor público que participe de una capacitación deberá presentar a su superior inmediato y a las oficinas institucionales de Recursos Humanos un informe resumido del evento al cual asistió o participó, así como los materiales teóricos o medios magnéticos si los hubiere. Según las necesidades de capacitación existentes los OEF



*Ministerio de Justicia  
Presidencia de la República del Paraguay*

Resolución N°... **418**

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN ANUAL DE CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**

- 8 -

Solicitarán a los servidores públicos que hayan participado de planes de capacitación la realización de talleres, a fin de transmitir los conocimientos adquiridos como capacitadores a otros funcionarios de la Entidad o del Sector Público.

n) Todas las acciones de capacitación serán evaluadas por los participantes. Las Oficinas Institucionales de Recursos Humanos a su vez presentarán un resumen semestral de estas evaluaciones para informar a la autoridad nominadora, así como a la SFP.

o) Evaluación de seguimiento. A toda acción de capacitación cuya duración mínima sea de 40 horas, la URRHH le podrá hacer un seguimiento hasta tres meses después de finalizada dicha capacitación, a fin de determinar la aplicación o no de lo aprendido por el capacitado en el ámbito de trabajo para medir el impacto en la capacitación recibida por el funcionario.

Las instituciones recurrirán a la capacitación externa cuando se dé la necesidad de capacitar servidores públicos en temas o materias que no estén contempladas en el plan de capacitación y siempre que estos temas materias resulten necesarios para mejorar el desempeño del servidor público y pertinente con el puesto o nivel jerárquico que ocupa en la institución.

p) Selección de candidatos a eventos de capacitación externa. Para la asistencia a eventos de capacitación externa solo se seleccionarán a servidores públicos cuyo trabajo esté relacionado directamente con la materia o áreas de especialización de la capacitación. Cuando se autorice la participación de servidores públicos en eventos de Capacitación externa, la Entidad patrocinará la asistencia a aquellas acciones que estén organizadas solo por empresas o profesionales idóneos, debidamente registrados y/o certificados.

En los casos de eventos con la participación de instructores extranjeros se aplicarán las normas de reciprocidad entre los respectivos países.

- q) Los criterios básicos para postular a servidores públicos a eventos de capacitación en país extranjero serán:
- 1) Cumplir con los requisitos definidos para la capacitación;
  - 2) Ser empleado público permanente y/o personal contratado;
  - 3) No haber recibido este beneficio durante los últimos seis meses;
  - 4) Presentar evaluación del desempeño satisfactoria. Este criterio será aplicado conforme al inicio del programa de evaluación del desempeño en el ámbito institucional.
- r) Contrato de Capacitación. Todo evento de capacitación en el país o en el exterior, con una duración de tres meses o más, requerirá de la firma de un contrato de capacitación entre el participante y la entidad donde presta servicios, comprometiéndose el funcionario a un plazo de permanencia en la institución por igual plazo como mínimo, y será remitida a la SFP para el registro correspondiente.
- s) Los concursos de becas ofrecidas para eventos de capacitación en el país o en el exterior serán canalizados a través la Dirección o repartición de Recursos Humanos y asignados por disposición legal de la Máxima Autoridad Institucional.
- t) Sustitución de experiencia por capacitación: Todo servidor público podrá solicitar la sustitución del factor experiencia por el factor capacitación al participar de cualquier evento de capacitación donde ponga de manifiesto, mediante examen, un dominio previo de la temática a tratar por desempeñarse en lugares donde el Estado no pueda garantizar un adecuado plan de capacitación.
- u) Certificaciones expedidas con anterioridad. Los certificados de capacitación expedidos antes de la vigencia del presente reglamento serán valorados en atención a las siguientes condiciones:
- 1) Si tiene establecida la cantidad de horas de la acción de capacitación, se le otorgarán los créditos que le correspondan, según las disposiciones aplicables.



*Ministerio de Justicia  
Presidencia de la República del Paraguay*

Resolución N°.....448

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN ANUAL DE CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**

- 9 -

2) Otras unidades o indicadores de medición.

v) Sanciones por incumplimientos: los OEE podrán prever en sus reglamentaciones internas y en los contratos respectivos, sanciones pecuniarias a los funcionarios autorizados a participar de los cursos y que no asistan a los mismos con el porcentaje requerido para certificar.

Art. 149.- Pagos a Capacitadores. Cuando el servidor público (funcionario permanente o contratado) de la misma u otra institución sea requerido como instructor o capacitador en los eventos de capacitación organizado para los OEE, podrá percibir una asignación como incentivo económico por cada hora o jornada en que se desempeñe como docente o instructor, concordante con una escala razonable de remuneraciones que serán otorgadas según los planes de capacitación de la Entidad, las disponibilidades de créditos presupuestarios del Subgrupo de Objetos del Gasto 290 "Servicios recapitación y Adiestramiento" y la reglamentación institucional dictada por la Máxima Autoridad del OEE. Cuando el funcionario o funcionaria ejerza su rol docente, instructor o capacitador de forma remunerada dentro de la jornada de trabajo, deberá compensar en los días siguientes las horas utilizadas en la labor docente debiendo dar cumplimiento a la jornada laboral de trabajo efectiva establecida en las disposiciones vigentes.

Capacitaciones a aprobadas, según necesidades detectadas:

1. Actualización en Manejo de Sistemas Informáticos
2. Cursos de redacción de notas y Memorándum
3. Ley N° 1626 SFP
4. Redacción de Informe
5. Redacción de Textos Jurídicos
6. Normas de Requisitos Mínimos-MECIP 2015
7. Socialización y concienciación sobre principios y valores del código de Ética Institucional
8. Planificación Estratégica
9. Gestión de Procesos
10. Elaboración de Manuales Operativos
11. Introducción al Análisis Estadístico
12. Tecnicatura en Administración Pública
13. Gestión de Presupuesto Público
14. Marco Lógico orientado a la Gestión para Resultado
15. Evaluación de la Gestión para resultados
16. Maestría en Asuntos Públicos y Gobernabilidad
17. Maestría en Ciencias Jurídicas
18. Maestría en Derecho de Familia, Niñez y Adolescencia
19. Maestría en Gestión Estratégica de RRHH
20. Maestría en Mediación y Resolución de Conflicto
21. Diplomado sobre diagnóstico y clasificación aplicados al contexto de encierro.
22. Diplomatura en justicia juvenil: situación, tendencia y retos desde una mirada restaurativa.
23. Capacitación Técnica sobre Estrategia de Política Pública Penitenciaria Humanística y Científica
24. Diplomado en psicología penitenciaria
25. Coaching Ontológico Profesional
26. Desafíos y perspectivas- Prevención y Atención en salud a las personas privadas de su libertad de los centros penitenciarios
27. Diplomado en gestión estratégica de los recursos humanos
28. Diplomado en Gestión Integral de Proyectos
29. Diplomado en Oratoria y presentaciones públicas efectivas
30. Programa de Maestría y Conducción Estratégica Nacional
31. Programa de Especialización en Inteligencia Estratégica



*Ministerio de Justicia  
Presidencia de la República del Paraguay*

Resolución N°...<sup>448</sup>...

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN ANUAL DE CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**

-10-

32. Programa de Especialización en Ciberdefensa y Ciberseguridad Estratégica
33. Especialización en Derecho Administrativo
34. Inducción a la Elaboración de Planes – Programas y Proyectos
35. Inteligencia Penitenciaria
36. Contrataciones Publicas
37. Prevención de Siniestro
38. Adiestramiento s/Motín
39. Antropología Forense
40. Capacitación en Liderazgo Estratégico
41. Curso de Ingles
42. Administración Financieras
43. Informática Manejo de Armas
44. Reglamento Interno
45. Curso de manejo de conflictos y defensa personal
46. Principios elementales en derechos humanos y derecho de la niñez y adolescencia
47. Autoestima y Desarrollo personal
48. Reglamento del Centro Educativo
49. El adolescente como centro del trabajo en el Centro Comunicativo
50. Manual de Protocolo de seguridad
51. Plan Individual del adolescente (PAI)
52. Trabajo en Equipo
53. Relaciones Humanas y Pública
54. Manejo de crisis de Abstinencias por drogas
55. Salud Integral
56. Psicología Educativa y Judicial

Observación: el Plan Anual de Capacitación está sujeto a la disponibilidad de recursos para la implementación del mismo. Así como otras actividades que se establezcan según necesidades de la Institución.